



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 20 -2016-ACSS
Santiago de Surco,

11 FEB. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 09-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 466-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 053-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 118-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 140-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el DS N° 2024632016, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

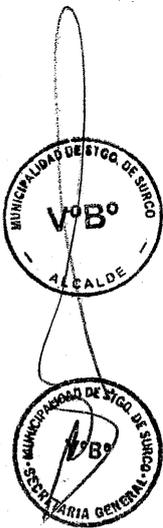
Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante DS N° 2024632016 del 26.01.2016 que contiene el Oficio N° 018-2016-MTC/33.1, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, propone la suscripción de un convenio de cooperación, para la recuperación de la transitabilidad de la vía auxiliar en la Av. Tomás Marsano (Santiago de Surco) - (Sentido Sur - Norte), en los tramos comprendidos entre: i) Av. Caminos del Inca y el Jr. Iván Huerta y ii) Av. Velasco Astete y el Jr. Enrique Salazar, respetando las secciones viales normativas por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 020-2016-SGTRA-GSCTDC-MSS del 01.02.2016, la Subgerencia de Tránsito, con el V°B° de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, opina favorablemente al proyecto de Convenio propuesto;

Que, mediante Memorandum N° 140-2016-GPP-MSS del 09.02.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta favorable la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, pues se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, dentro de la Línea Estratégica: Gestión Urbana y Económica y, alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco período 2013 - 2016, indicando desde el punto de vista presupuestal que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta numeral 4.1, inciso b) del proyecto de Convenio submateria, la AATE se compromete a gestionar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública en sus componentes de obra y supervisión, a través de la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco en el marco de la Ley N° 28411 y Ley N° 30372, el monto del financiamiento será el resultante de la aprobación del expediente técnico del proyecto, así como el monto necesario para la contratación de la supervisión de obra. Finalmente, en relación a los compromisos asumidos por la Corporación Municipal, precisa que estas son inherentes a las funciones que realiza en su quehacer cotidiano, por lo tanto corresponde a las unidades orgánicas que correspondan, prever el gasto dentro de su presupuesto, ciñéndose estrictamente a sus respectivos presupuestos asignados y a la disponibilidad financiera de la Corporación;

Que, mediante Informe N° 118-2016-GAJ-MSS del 09.02.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el proyecto de Convenio presentado, tiene por objeto establecer los alcances generales de cooperación y ejecución de las actividades relacionadas a la restitución de la transitabilidad de la vía auxiliar en la Av. Tomás Marsano (Santiago de Surco) - (Sentido Sur - Norte), en los tramos comprendidos entre: i) Av. Caminos del Inca y el Jr. Iván Huerta y ii) Av. Velasco Astete y el Jr. Enrique





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 20 -2016-ACSS

Salazar, respetando las secciones viales normativas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de la implementación de la Línea 1 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Asimismo indica que, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio propuesto, indica que el mismo tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la recepción por parte de la AATE del informe de conclusión de obra. En tal sentido, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, dado que la conveniencia de la presente concertación está demostrada en el malestar de los vecinos de la zona, debido a las obras que se vienen ejecutando, lo cual mejorará con el proyecto a ejecutar mediante el presente Convenio;

Que, mediante Memorándum N° 053-2016-GM-MSS de fecha 09.02.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio.

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 118-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; el mismo que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, debidamente acreditados.

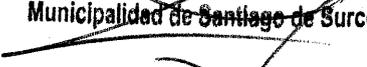
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

AATE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE**, en adelante "AATE", con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2494, Distrito de San Borja, debidamente representada por su Jefe (e) de la Oficina de Administración CPC. PEDRO ENRIQUE ALEGRIA CASTILLO, identificado con DNI N° 08719384; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi 275, distrito de Surco, debidamente representado por el Alcalde Sr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA con DNI No. 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a la **AATE** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

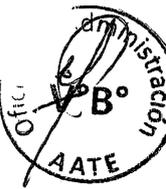
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley No. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley No. 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley No. 28253, Ley que declara de necesidad pública la continuación de la Ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus modificatorias, reglamentos y directivas vigentes.
- Ley No 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Resolución Ministerial No. 383-2015-MTC/01.02, que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE.
- Decreto Supremo No. 059-2010-MTC, aprueba la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Electrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- Ordenanza No. 341-MML, aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. La **AATE** es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

por el Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

2. LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene dentro de su competencia la prestación de servicios y la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural, entre otros, de carácter distrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito, de conformidad con la ley Orgánica de Gobiernos de Municipalidades, Ley No. 27972.

3. Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado el 29 de diciembre de 2011, entre la AATE y la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo objetivo es la ejecución de las obras relacionadas con la implementación de la Línea 1 – Tramo 1 del SETMLC, a fin de lograr una adecuada integración vial y peatonal a lo largo de la infraestructura de la referida Línea, considerando, entre otras, la ejecución de la obra: "Adecuación Vial de la Av. Tomás Marsano Tramo: Puente Atocongo – Óvalo Los Cabitos, distrito de Santiago de Surco, Tramo 1, Línea 1 del SETMLC".

4. Oficio N° 774-2013-MML/GTU del 15 de octubre de 2013, a través del cual la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima comunica que mediante Informe Técnico N° 833-2013-MML/GTU-SETT se encontró conforme y técnicamente factible la implementación de la geometría vial propuesta por el proyecto "Adecuación Vial de la Av. Tomás Marsano Tramo: Puente Atocongo – Óvalo Los Cabitos, distrito de Santiago de Surco, Tramo 1, Línea 1 del SETMLC".

5. Resolución de Subgerencia N° 17377-2013-MML/GTU-SIT del 17 de diciembre de 2013, a través de la cual la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba las especialidades de semaforización y señalización del proyecto "Adecuación Vial de la Av. Tomás Marsano Tramo: Puente Atocongo – Óvalo Los Cabitos, distrito de Santiago de Surco, Tramo 1, Línea 1 del SETMLC".

6. Contrato No. 015-2014-MTC/33 de fecha 27 de noviembre de 2014, suscrito entre la AATE y la empresa CAH Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra "Adecuación Vial de la Av. Tomás Marsano Tramo: Puente Atocongo – Óvalo Los Cabitos, distrito de Santiago de Surco, Tramo 1, Línea 1 del SETMLC".

7. Oficio No. 915-2015-MML/GTU, de fecha 13 de agosto de 2015, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima indicó que la modificación de la sección vial propuesta de la Av. Tomás Marsano, no se ajusta a las secciones viales establecidas en la Ordenanza No. 341-MML, señalando en tal sentido que la AATE debe dar cumplimiento a lo establecido en la





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

AATE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

mencionada ordenanza respecto a la sección vial normativa de la Av. Tomás Marsano.

8. Carta Notarial No. 045-2015-MTC/33.1 de fecha 11 de setiembre de 2015, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de la **AATE** notifica al contratista CAH Contratistas Generales S.A, la resolución del Contrato No. 015-2014-MTC/33, por motivos de fuerza mayor que impiden la ejecución de la obra, considerando lo expresado por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su Oficio No. 915-2015-MML/GTU.

9. Conforme lo establece la Ley Organica de Municipalidades las partes declaran conocer que el mantenimiento de la vía materia del presente Proyecto es de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan establecer los alcances generales de cooperación y ejecución de las actividades relacionadas a la restitución de la transitabilidad de la vía auxiliar de la Av. Tomás Marsano (sentido Sur - Norte) en los tramos comprendidos entre: i) Av. Caminos del Inca y el Jr. Iván Huerta y ii) Av. Velasco Astete y Jr. Enrique Salazar, respetando las secciones viales normativas dispuestas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de la implementación de la Línea 1 de la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

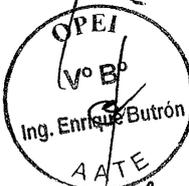
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. La **AATE** se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar la información técnica que permita a **LA MUNICIPALIDAD** la elaboración del estudio de preinversión y el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto de inversión pública cuyo alcance se encuentra descrito en la cláusula tercera.
- b) Gestionar, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el financiamiento a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del proyecto de inversión pública en sus componentes de obra y supervisión, a través de la transferencia de partidas en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley N° 30372. La gestión del financiamiento será hasta por el monto de inversión resultante de la aprobación del expediente técnico del proyecto, así como el monto necesario para la contratación de la supervisión de obra.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

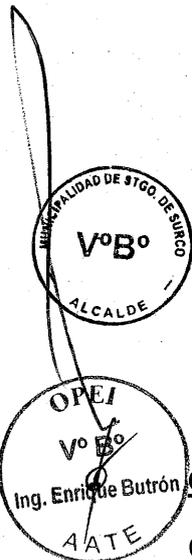
- a) Elaborar el estudio de preinversión a través de la Unidad Formuladora respectiva y de acuerdo a la normativa vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- b) Realizar las gestiones necesarias ante la Municipalidad Metropolitana de Lima con la finalidad de viabilizar la intervención de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Una vez obtenida la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública por parte de la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) respectiva, proceder a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del mismo, cuyo alcance se encuentra descrito en la cláusula tercera.
- d) Ejecutar, directamente o a través de terceros, las obras contempladas en el proyecto de inversión pública y su respectiva supervisión.
- e) Gestionar y obtener, de ser el caso, las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de inversión pública.
- f) Informar, a solicitud de la AATE, respecto al estado situacional de los compromisos que forman parte del presente convenio.
- g) Presentar a la AATE, luego de liquidadas las obras contempladas en el proyecto de inversión pública, un informe documentado de su ejecución que incluya los resultados físicos de la obra, así como el costo integral de la misma, que permita el cumplimiento del numeral 13.4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlas técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio.



Los coordinadores designados son:

Por la **AATE**: Un representante de la Unidad Gerencial de Desarrollo y un representante de la Unidad Gerencial de Infraestructura.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Un representante de la Subgerencia de Tránsito



Los Coordinadores institucionales sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulte necesario, a efectos de coordinar las actividades concordantes con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción y finalizará con la recepción por parte de la AATE del informe descrito en el literal g) de la cláusula 4.2.



CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA

El presente Convenio no interferirá en la organización ni en las funciones de la **AATE** ni de **LA MUNICIPALIDAD**, las mismas que se enmarcarán en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

AATE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

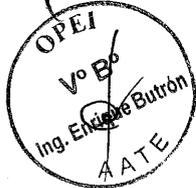
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar modificaciones o ampliaciones al presente Convenio a través de la suscripción de Adendas.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio mediante comunicación simple por escrito, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, lo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a **LAS PARTES** proseguir el presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días calendario; en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN DE LAS PARTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y de acuerdo a su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación cursada, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, dirigidas al titular de la entidad.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

AATE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD



LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual tenor y valor.

En la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



[Signature]
AATE

.....
CPC. PEDRO ALEGRÍA CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
AATE

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD